

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 035 -2018-MDY/A

Yura, 01 de Marzo del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-CS-LP-001-2018, Informe Legal N° 051-2018-GAJ/MDY, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al inciso 23° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

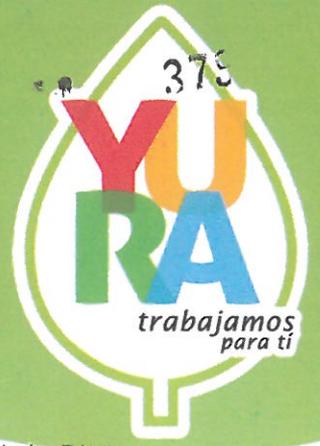
Que, mediante el Informe N° 001-CS-LP-001-2018, del Comité Especial LP-2017-MDY-1, sobre la Apelación LP N° 0001-2017-MDY Expediente: 0369-2018-TCE, interpuesta por las Empresa CONSTRUCTORA CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES SCRL, señala en sus conclusiones que se debe designar mediante poder o Resolución de nombramiento el representante de la Entidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD al Abog. EDWARD JAIME VELARDE CACERES para realizar la Defensa en representación de la Municipalidad Distrital de Yura en contra de la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORES ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES SCRL, ante el Tribunal de la OSCE, en el Expediente N° 0369-2018-TCE, de la Obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 40694 CENTRO DE INNOVACION PEDAGOGICA ISPPA, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA -AREQUIPA" donde le otorgo la Buena Pro al CONSORCIO DELBERT".





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moycoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE